ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 046-2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991 establece a Colombia como una República unitaria, descentralizada administrativamente y con autonomía de sus entidades territoriales, permitiendo a estas gestionar sus asuntos y atender las necesidades de la población de acuerdo con sus competencias, procurando el bienestar general y la garantía de los derechos de sus habitantes.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Dentro de las funciones que corresponde al municipio se encuentran las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, de conformidad con la ley y en coordinación con las demás entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, **con especial énfasis en la niñez,** la mujer, la tercera edad y los sectores con discapacidad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, y ejercer las demás funciones y competencias que le señalen la Constitución y la ley.

Una de las acciones prioritarias de toda administración pública corresponde a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta sus condiciones y necesidades particulares relacionadas, entre otras circunstancias, con su edad, estado de salud, entorno familiar y social y situación de vulnerabilidad, aspectos que deben ser considerados para garantizar su protección integral.

En este sentido, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes, garantizando su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Por ello, el municipio de La Llanada, dentro del ámbito de sus competencias, debe adoptar las acciones necesarias para contribuir a la protección integral de los menores de edad y garantizar una atención adecuada cuando se presenten situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos.

Así lo establece el artículo 44 de la Constitución Política, al señalar que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, reconociendo, entre otros, sus derechos fundamentales a la vida, integridad física, salud, seguridad social, alimentación equilibrada, nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, cuidado y amor, educación, cultura, recreación y libre expresión de su opinión, así como su protección frente a toda forma de abandono, violencia, abuso, explotación y demás situaciones que puedan afectar su desarrollo integral.

Igualmente, la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades y su restablecimiento cuando estos hayan sido vulnerados. En desarrollo de este marco normativo, se contemplan medidas de protección y restablecimiento de derechos para los menores de edad que se encuentren en situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, entre ellas, la ubicación en hogares de paso o centros de emergencia.

Conforme al artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, la ubicación en Hogar de Paso constituye una medida de protección inmediata, provisional y transitoria, que procede cuando no aparecen los padres, parientes o las personas responsables del cuidado y atención del niño, niña o adolescente. De acuerdo con la citada disposición, la permanencia en Hogar de Paso no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término dentro del cual la autoridad competente deberá decretar la medida de protección que corresponda.

Por su parte, los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF contemplan el Hogar de Paso como una medida de restablecimiento de derechos consistente en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Asimismo, se concibe como un servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica previamente seleccionada y capacitada brinda protección integral e inmediata a los niños, niñas y adolescentes, garantizando sus derechos y libertades. Dentro de las modalidades previstas se encuentra la Casa Hogar, orientada a brindar atención y protección integral en un ambiente similar al familiar.

Actualmente, el municipio de La Llanada no cuenta con hogares de paso propios, ni dispone de infraestructura, capacidad operativa o espacios adecuados que permitan brindar directamente la atención inmediata y transitoria requerida por los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, bajo las condiciones técnicas y de protección establecidas por el ICBF.

En consecuencia, se presenta la necesidad de contar con un servicio de atención y cuidado mediante Hogar de Paso, modalidad Casa Hogar, que permita atender de manera inmediata y provisional a los niños, niñas y adolescentes del municipio de La Llanada que, por disposición de la autoridad competente, requieran ser ubicados en un espacio seguro y protector mientras se adelantan las actuaciones correspondientes para el restablecimiento de sus derechos.

Para atender esta necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa e idoneidad necesarias para prestar el servicio de atención y cuidado mediante Hogar de Paso, modalidad Casa Hogar, garantizando condiciones adecuadas de alojamiento, protección, cuidado y atención integral, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF.

La contratación permitirá al municipio de La Llanada disponer de una alternativa efectiva para atender de manera oportuna las situaciones que requieran la ubicación inmediata y transitoria de niños, niñas y adolescentes, en articulación con las autoridades competentes y de acuerdo con las medidas de protección y restablecimiento de derechos que sean adoptadas en cada caso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de La Llanada que se encuentren en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, así como la inexistencia de infraestructura y capacidad propia para prestar directamente este servicio, se encuentra justificada la necesidad de adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar la prestación del servicio de atención y cuidado mediante Hogar de Paso, modalidad Casa Hogar, con una persona natural o jurídica idónea que permita satisfacer la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, BAJO LA MODALIDAD DE HOGARES DE PASO Y MODALIDAD CASA HOGAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS. El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94132001	Servicios de defensa de los derechos de los niños
92101703	Servicios De Casas De Paso

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1. Lineamientos técnicos y actividades básicas

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de atención y cuidado mediante Hogar de Paso, modalidad Casa Hogar, para niños, niñas y adolescentes del municipio de La Llanada que, por disposición de la autoridad competente, requieran ser ubicados de manera inmediata, provisional y transitoria, de conformidad con la Ley 1098 de 2006, los

lineamientos técnicos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás disposiciones aplicables.

1) Contar con autorización o licencia de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de Hogar de Paso, de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos por el ICBF.

2) Disponer de una Red de Hogares de Paso – Submodalidad Familiar, conformada por familias previamente seleccionadas, capacitadas e idóneas para acoger de manera provisional a los niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad competente.

3) Garantizar disponibilidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el plazo de ejecución contractual.

4) Garantizar disponibilidad de cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años que requieran ser ubicados en Hogar de Paso por disposición de la autoridad competente.

5) Garantizar que cada familia de la Red de Hogares de Paso acoja como máximo cuatro (4) niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con las condiciones establecidas para la modalidad.

6) Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, seguridad, higiene, alimentación y protección, proporcionando un ambiente digno, seguro y protector durante el tiempo de permanencia.

7) Garantizar alimentación y nutrición adecuada durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

8) Garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los componentes y estándares establecidos en los lineamientos técnicos aplicables a la modalidad.

9) Contar con las familias y el recurso humano necesario, debidamente seleccionados, capacitados e idóneos para brindar el cuidado, atención y protección requeridos.

10) Contar con mecanismos para la recepción, registro, seguimiento y egreso de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

11) Garantizar la articulación y comunicación permanente con la Comisaría de Familia, Defensoría de Familia o la autoridad competente que realice la remisión, para la recepción, atención, seguimiento y egreso.

12) Garantizar que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes se ajuste al carácter transitorio de la medida de Hogar de Paso y a las decisiones adoptadas por la autoridad competente.

13) Garantizar las condiciones de infraestructura, dotación, seguridad, salubridad y demás requerimientos técnicos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio.

14) Para la ubicación de los beneficiarios se tiene en cuenta una caracterización, es decir; tener en cuenta la edad, sexo y situación de vulnerabilidad.

15) Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta y disponer de lo necesario para la atención

16) Presentar los soportes que permitan verificar la prestación efectiva del servicio, incluyendo registros de ingreso y egreso, número de días de atención y demás documentos requeridos por la supervisión.

3.2. Rutas del sistema de atención.

La atención debe incluir las siguientes actividades y reunir condiciones mínimas

3.2.1. Ingreso de los beneficiarios al servicio Hogar de Paso. La medida de remisión de las niñas, los niños o adolescentes a un hogar de Paso es adoptada por la Autoridad Administrativa o por quien tenga competencia de acuerdo con las normas vigentes, mediante decisión debidamente sustentado. Para la remisión del menor de edad al Hogar asignado, se diligencia un documento numerado de remisión y un acta de ubicación en hogar de paso y se envía acompañado por un profesional del equipo técnico de la autoridad competente. En el documento de remisión se identifica el niño, niña o adolescente, el hogar de paso en que será ubicado, la persona autorizada por la respectiva Autoridad competente o quien haga sus veces para trasladar al menor de edad, y se registran, de ser necesario, recomendaciones especiales a tener en cuenta por parte de quienes intervienen en el proceso.

El documento de remisión a hogar de paso debe registrarse en un libro foliado que para tal efecto reposará en las dependencias de la Defensoría de Familia o de la entidad que desempeñe sus competencias

El responsable de dictar la medida de restablecimiento de derechos firmará el acta de ubicación y también la boleta, identificándose plenamente y señalando la fecha y la hora a partir de la cual el menor de edad queda bajo la responsabilidad de la persona encargada de realizar el traslado.

El responsable del hogar de paso debe firmar el acta y el documento de remisión en el momento de recibir a la niña, niño o adolescente y deberá indicar en esta última, la fecha y la hora en que se produce este evento

3.2.2. Egreso de las niñas, los niños o adolescentes del hogar de paso. El egreso de la niña, el niño o el adolescente sea reubicación o reintegro la autoridad administrativa deberá informar sobre las decisiones contempladas emitiendo la decisión correspondiente, con base en el cual expide el documento de egreso del hogar de paso. En dicha acta de egreso numerada, se debe identificar los datos del beneficiario, la fecha en que se tomó la medida de restablecimiento de derechos que sustituye a la de hogar de paso, la identidad de la persona que trasladará al niño del hogar de paso al lugar determinado por la autoridad Administrativa y demás información o instrucciones que la autoridad correspondiente considere necesarias para que el procedimiento se realice de la manera más conveniente a los intereses superiores de las niñas, niños o adolescentes.

Las diferentes personas que intervienen en este proceso firmarán el acta de egreso indicando la fecha y la hora en que se produce cada acto.

3.2.3. Componentes de la Atención:

Alimentación y Nutrición. Suministro de los tres (3) tiempos de comida principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la alimentación correspondiente a la hora de ingreso de las niñas, los niños y adolescentes al Hogar. Formación de hábitos alimenticios.

Salud. Gestión para la atención en salud física, mental, citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud según se requiera. Así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a las niñas, los niños y adolescentes. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.

Educativo, Pedagógico y Formativo. Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos autonomía y autogestión, según edad; desarrollo de planes orientados a la adquisición de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquier práctica que atente contra su desarrollo integral; diseño y ejecución de planes para el desarrollo de habilidades de aprestamiento o la adquisición de conocimiento según ciclo de vida; prevención y detección del uso y abuso de sustancias psicoactivas; promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión (ámbito familiar e institucional); promoción de los derechos sexuales y reproductivos y prevención de su vulneración.

Recreativo, Deportivo, Cultural, Artístico. Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión; ofrecer espacios de expresión y participación y que las opiniones sean tenidas en cuenta

Entorno. Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia; desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa; acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva.

Así mismo ofrecer vinculación al ámbito comunitario, mediante articulación con el sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.

Habitacional. Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a las niñas, niños y adolescentes (en aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales).

3.2. Estructuración del costo.

La prestación del servicio de atención y protección integral de niños, niñas y adolescentes objeto del contrato contempla un esquema de remuneración compuesto por un **componente fijo y un componente variable**, atendiendo a la naturaleza y a la forma efectiva de utilización del servicio.

El componente fijo corresponde al valor que debe reconocerse mensualmente por concepto de disponibilidad del servicio y de los cupos requeridos para atender de manera inmediata los casos que sean remitidos por la entidad. Este valor se causa por el solo hecho de mantenerse disponible la capacidad de atención durante el período contractual, independientemente de que se produzca o no el ingreso efectivo de usuarios.

Por su parte, el **componente variable** corresponde al valor asociado a la utilización efectiva del servicio, de modo que cada niño, niña o adolescente que sea efectivamente atendido se reconocerá la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($155.000)** por día de atención, durante el tiempo efectivo de permanencia y hasta la terminación de la medida o el egreso correspondiente.

Este componente variable constituye un valor máximo disponible o techo presupuestal que se manejara como monto agotable, toda vez que su causación depende del ingreso y atención efectiva de niños, niñas o adolescentes y los días durante los cuales permanezcan bajo su atención. Por esta razón, su ejecución estará condicionada a la efectiva utilización del servicio.

Para efectos de determinar el presupuesto correspondiente al período restante de la vigencia, se establece, de una parte, el valor cierto derivado de la disponibilidad mensual del servicio por los tres (3) meses de ejecución y, de otra, un valor techo o monto máximo destinado a amparar las eventuales atenciones que puedan requerirse durante dicho período. Este último constituye una apropiación presupuestal máxima para atender las necesidades que efectivamente se presenten, pero no implica que la totalidad del valor deba ser ejecutada o pagada al contratista.

Este mecanismo permite conciliar la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente e inmediata de cupos, propia de la atención de niños, niñas y adolescentes que eventualmente requieran una medida de protección, con el principio de pago por el servicio efectivamente recibido, evitando que la entidad asuma como obligación cierta recursos correspondientes a atenciones que finalmente no lleguen a requerirse.

VALORES UNITARIOS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Disponibilidad mensual del servicio de Hogar de Paso y mantenimiento de los cupos, independientemente de que durante el mes se presenten o no niños, niñas o adolescentes para atención efectiva.	Mes	$230.000

2	Atención efectiva de cada niño, niña o adolescente por cada día de permanencia, incluyendo alojamiento, alimentación, cuidado, protección y atención integral.	Día	$155.000

Teniendo en cuenta que la cantidad de niños, niñas y adolescentes que requieran el servicio y el número de días de atención no pueden determinarse con exactitud al momento de la contratación, el valor efectivamente ejecutado podrá ser superior al valor inicialmente estimado, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se adelanten previamente las modificaciones presupuestales y contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá presentar los soportes correspondientes de los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo las fechas de ingreso y egreso, número de días de atención y demás información requerida por el supervisor del contrato

Importante: En la propuesta deben estar incluidos todos los requerimientos consagrados en el estudio previo y en la invitación Pública.

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones técnicas establecidas, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

3.3.1. DEL CONTRATISTA:

A.- Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1) Garantizar durante la ejecución del contrato la operación de la modalidad de Hogar de Paso – Submodalidad Familiar, de conformidad con la Ley 1098 de 2006, los lineamientos técnicos del ICBF y demás disposiciones aplicables, manteniendo vigente la autorización o licencia de funcionamiento correspondiente.

2) Garantizar la disponibilidad de familias previamente seleccionadas, capacitadas e idóneas para brindar atención provisional a los niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad competente, asegurando la disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

3) Recibir y brindar cuidado, protección y atención integral a los niños, niñas y adolescentes remitidos por el MUNICIPIO o por la autoridad competente, cuando requieran su ubicación provisional en Hogar de Paso por encontrarse en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

4) Garantizar durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes un ambiente protector, seguro, afectuoso, respetuoso y similar al familiar, procurando el respeto por su dignidad, integridad, intimidad y demás derechos.

5) Brindar atención integral durante la permanencia en el Hogar de Paso, incluyendo alimentación y nutrición, atención en salud, actividades educativas, pedagógicas y formativas, actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, acompañamiento en la vida cotidiana y comunidad, gestión y condiciones habitacionales adecuadas.

6) Suministrar diariamente tres (3) tiempos de comida principales y dos (2) refrigerios, de acuerdo con la minuta o patrón alimentario aplicable y las características y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo hábitos de alimentación saludable e higiene y autocuidado.

7) Gestionar y facilitar el acceso a los servicios de salud física y mental que requieran los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia, incluyendo atención médica, vacunación, valoraciones y demás servicios necesarios, brindando el acompañamiento correspondiente.

8) Desarrollar actividades educativas, pedagógicas, formativas, recreativas, deportivas, culturales y artísticas orientadas al desarrollo integral, fortalecimiento de valores, autonomía, convivencia, participación, expresión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, así como a la prevención de situaciones de abuso, maltrato, explotación, discriminación y consumo de sustancias psicoactivas.

9) Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, higiene, salubridad, seguridad y descanso, así como la vigilancia y acompañamiento permanente de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el Hogar de Paso.

10) Llevar y mantener actualizados los registros de ingreso, permanencia, atención y egreso de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo las fechas, horas y soportes correspondientes, e informar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente cualquier situación que pueda afectar sus derechos o integridad.

11) Coordinar con el MUNICIPIO, las autoridades competentes, las familias y demás entidades que intervengan en el proceso, las acciones relacionadas con el ingreso, permanencia, seguimiento y egreso de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo las decisiones adoptadas por la autoridad competente.

12) Atender y gestionar oportunamente las situaciones de urgencia que se presenten durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los traslados

requeridos para acceder a servicios de salud u otros servicios indispensables, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

13) Realizar acciones de capacitación, orientación, acompañamiento y seguimiento a las familias que integran la Red de Hogares de Paso, de acuerdo con los lineamientos técnicos del ICBF, y presentar al MUNICIPIO los informes, registros y soportes requeridos para el seguimiento de la ejecución del contrato.

14) Permitir las actividades de supervisión, seguimiento y verificación que adelante el MUNICIPIO, garantizar la reserva y confidencialidad de la información relacionada con los niños, niñas y adolescentes atendidos y cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley 1098 de 2006, los lineamientos técnicos del ICBF y las disposiciones aplicables.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas el valor del contrato.

4. Realizar la supervisión.

5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el deber de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co para seleccionar la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos de la Entidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD -,

El municipio requiere una persona natural o jurídica, cuya profesión u objeto social sea compatible con servicios requeridos en el objeto, que debe garantizar la disponibilidad de los objetos mínimos exigidos, con todos los requisitos que se exija en virtud de la ley.

5.1.2. ASPECTOS COMERCIALES:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta de los bienes a adquirir, la entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico, presentan características y especificaciones técnicas que inciden en el suministro de los elementos requeridos, permitiendo ofrecer bienes que se ajustan a las necesidades de la población y garantizan el cumplimiento del objeto contractual.

Se puede evidenciar una gran cantidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad del suministro requerido, consultando el Portal Único de Contratación Pública – SECOP –, donde se observa que los procesos contractuales adelantados por entidades similares han contado con pluralidad de proponentes en procesos de igual o similar objeto, lo que permite evidenciar la existencia de una importante oferta interesada en participar.

En dichas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de suministro y adquisición de bienes, mediante los cuales se ha buscado atender las necesidades institucionales y comunitarias, evidenciándose adecuados estándares de cumplimiento en la ejecución contractual por parte de los contratistas.

Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente proceso publicadas en el SECOP, se encuentra que los presupuestos oficiales y los valores contractuales resultan similares, lo que permite concluir que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se ajusta a las condiciones actuales del mercado. Para el efecto, se toma la siguiente muestra del SECOP.

TABLA No. 1 – MUESTRA DEL SECOP DE PROCESO CONTRACTUALES DE SIMILAR OBJETO.

Entidad	Objeto	No. proceso	Cuantía	PLAZO
Municipio de Puerres	Garantizar la atención y cuidado en hogares de paso a aquellos usuarios menores de edad que se encuentren en situación de inobservancia, amenaza, o vulneración, con el fin de que la autoridad competente verifique el cumplimiento a sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.	2015000783	$1.500,000	6 meses
Municipio de Puerres	Convenio de cooperación ¿para prestación de servicios para la atención transitoria e integral a menores infractores del municipio de Puerres	2015000784	$2.500.000	6 meses

Fuente: SECOP

5.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA. Para analizar el comportamiento de los proponentes en contrataciones de otras entidades estatales, tomaremos de referencia los procesos desarrollados en contratación con objetos similares al del presente proceso según la información del SECOP, para lo cual nos valemos de la misma muestra del cuadro anterior. Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

5.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A. ¿QUIÉN PRESTA EL SERVICIO? Podrán participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social o actividad económica comprenda la prestación de servicios de atención, cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes, y/o la operación o administración de Hogares de Paso, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir con las condiciones exigidas para la prestación del servicio, cuando corresponda.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica que incluya todos los costos directos e indirectos asociados con la prestación del servicio de Hogar de Paso, modalidad Casa Hogar, incluyendo disponibilidad del servicio, mantenimiento de cupos, alojamiento, alimentación, cuidado, protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte del proceso.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE REI.ACIONAOO C O N EL OBJETO DEL PRESENÍE PROCESO DE SELECCIÓN	PROPONENTES PLURALES
X	X	X

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad solicitó la siguiente cotización:

EMPRESA	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO
RIGUETTHO	Enero 2026	Propuesta de servicios de atención modalidad hogar de paso en los municipios del departamento de Nariño año 2026

6.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Para la determinación del valor estimado del presente proceso, se realizó la solicitud de cotización a posibles prestadores del servicio, recibiéndose una (1) cotización, la cual fue analizada teniendo en cuenta las condiciones técnicas, los valores unitarios ofertados y las características del servicio requerido por el Municipio de La Llanada.

En razón a que únicamente se recibió una cotización, no resulta procedente realizar una comparación entre diferentes cotizaciones ni establecer un promedio de mercado. Por lo anterior, se toma como referencia para el análisis del valor del servicio la cotización recibida, sin perjuicio de la verificación de los precios de mercado que corresponda realizar durante la estructuración del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR. UNITARIO
1	Disponibilidad mensual del servicio de Hogar de Paso y mantenimiento de los cupos, independientemente de que durante el mes se presenten o no niños, niñas o adolescentes para atención efectiva.	Mes	$230.000
2	Atención efectiva de cada niño, niña o adolescente por cada día de permanencia, incluyendo alojamiento, alimentación, cuidado, protección y atención integral.	Día	$155.000

6.1.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT.	%	CANT.	%
1	Prestación del servicio de atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes del municipio de la llanada que se encuentren en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, mediante hogar de paso, modalidad casa hogar, de conformidad con la ley 1098 de 2006 y los lineamientos técnicos para la modalidad de hogar de paso expedidos por el ICBF	1	1	100	1	0

6.1.2. DETERMINACION DE PRESUPUESTO OFICIAL.

Ítem	Descripción Elemento	Presupuesto Asignado	Cantidades Proyectadas A Adquirir	Presupuesto Máximo oficial
1	Prestación del servicio de atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes del municipio de la llanada que se encuentren en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, mediante hogar de paso, modalidad casa hogar, de conformidad con la ley 1098 de 2006 y los lineamientos técnicos para la modalidad de hogar de paso expedidos por el ICBF	$2.920.000	1	$2.920.000

De acuerdo con la cotización recibida y las formas de estructuración de los costos el presupuesto oficial tiene dos componentes uno fijo y uno variable. El primero aun valor El mensual por la disponibilidad del servicio y la reserva de cupos de cupos y el costo variable corresponde a la efectiva atención de usuarios

En este orden de ideas y hasta la finalización de la vigencia fiscal, por el primer componente se estima un valor de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (690.000,00) MDA/CTE**

Por el segundo componente, de acuerdo a alcance de la disponibilidad presupuestal se establece como valor máximo disponible que se ejecutara como monto agotable la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.230.000,00) MDA CTE**.

Así para efectos fiscales y contractuales el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.920.000) M/CTE.,** correspondiente a la vigencia de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

El valor señalado corresponde al presupuesto máximo disponible con el que cuenta la Entidad para atender la prestación del servicio durante la ejecución contractual, sin que ello implique que la totalidad de dicho valor deba ser ejecutada o pagada al contratista.

El valor efectivamente ejecutado estará determinado por la prestación real del servicio, de acuerdo con el valor mensual correspondiente a la disponibilidad del Hogar de Paso y, cuando se requiera, con el valor correspondiente por cada niño, niña o adolescente efectivamente atendido, teniendo en cuenta los días de permanencia y los valores unitarios establecidos en la oferta económica.

La atención de niños, niñas y adolescentes dependerá de las remisiones efectuadas por la Comisaría de Familia durante la ejecución contractual, por lo cual la Entidad no garantiza un número determinado de atenciones ni la ejecución total del techo presupuestal disponible.

En ningún caso los pagos podrán superar el techo presupuestal de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.920.000) M/CTE.**, correspondiendo al contratista únicamente el pago de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución contractual.

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato de prestación de servicios que se derive de este proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del municipio de La Llanada Nariño de la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO	VALOR
2026000557	2026/08/03	16.1.1.2.4.3.03.00.41.4102.001	$2.920.000

6.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA mediante un esquema compuesto por un componente fijo por disponibilidad del servicio y un componente variable por atención efectiva, de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Componente fijo – Disponibilidad del servicio. La entidad reconocerá al CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000) mensuales, por concepto de disponibilidad del servicio de hogar de paso, incluidos los cupos requeridos para atender de manera inmediata las situaciones que sean remitidas por la entidad durante la ejecución contractual. Este valor se causará, con independencia de que durante el respectivo período de facturación se produzca o no el ingreso efectivo de niños, niñas o adolescentes al hogar de paso.

2. Componente variable – Atención efectiva. Cuando se produzca el ingreso efectivo de un niño, niña o adolescente al hogar de paso, la entidad reconocerá al CONTRATISTA la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($155.000) por cada día efectivo de atención y por cada menor atendido, durante el período de permanencia autorizado.

El componente variable se pagará mediante actos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y debidamente facturados en el respetivo periodo y recibidos a satisfacción por la entidad, en razón al número real de niños, niñas y adolescentes atendidos y por los días efectivos de permanencia de cada uno de ellos y hasta el agotamiento del valor presupuestado.

En consecuencia, la entidad únicamente reconocerá y pagará los valores correspondientes a los servicios efectivamente prestados, hasta concurrencia del monto

máximo establecido para este componente. Los recursos que no sean ejecutados por concepto de atenciones no requeridas no generarán obligación de pago, indemnización o reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA.

Para los pagos, el Contratista deberá presentar:

a. Relación de usuarios atendidos afectable y tiempo de atención.
b. Factura o documento equivalente
c. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d. El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización. hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia del contrato incluye el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación, de los cuales los cuatro primeros procederán la liquidación bilateral y si esta no es posible, los dos (2) meses restantes se hará la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la ley 1150 e 2007.

8. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en lugares donde el contratista disponga de las instalaciones para la prestación del servicio.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

El criterio de selección será entonces el precio, esto es, se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Lo anterior de conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015 que disponen:

Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

(…).

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(…).

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, el MUNICPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en consecuencia, se utilizarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los representantes legales de los proponentes o sus delegados

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a

reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2015.

10.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE RIESGOS:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACION**	**ASIGNACION**
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	**Sociales o Políticos**	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	**operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	**Naturales**	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2

	Abrev.	**Categoría**	**Valoración**
Probabilidad	**R**	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir	4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

	Abrev.	**categoría**	**Calificación**		**valoración**
			Cualitativa	Monetaria	

Impacto.	**I**	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

calificación	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	Riesgo Externo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
asignación	**Abrev.**	**Categorial**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	El municipio		El contratista

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes.	2	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.

	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
3	**Contratista**	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
			1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.

10.2 DEFINICIONES:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Precios de los bienes: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

Incremento o creación de impuestos: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Siguiendo la regulación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de mínima cuantía La Entidad contratante es libre de exigir o no garantías.

En este caso no se exigen en consideración al valor, la forma de pago y tiempo del contrato, pues no se otorga anticipo y el pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto. Además, el contrato contará con una supervisión por parte de la administración municipal y la naturaleza misma del objeto permite una verificación eficiente y se pactaran en el contrato las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) Personas Naturales: Los proponentes que sean personas naturales deberán acreditar su capacidad para ejecutar el objeto contractual y demostrar que cuentan con condiciones de idoneidad relacionadas con la **prestación de servicios de atención, protección, cuidado y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

b) Personas Jurídicas: Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento correspondiente, vigente a la fecha de presentación de la oferta, y demostrar que dentro de su objeto social se encuentren comprendidas actividades relacionadas con la **prestación de servicios de atención, protección, cuidado y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes**, acordes con el objeto del presente proceso, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

c) Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de

sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

12.1.1. Documentos de la propuesta: Para acreditar capacidad jurídica deben aportarse los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del formato 1 de la invitación y firmada por el proponente.

b. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

c. Constitución de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el literal ***c*** del numeral ***12.1.*** de este estudio.

d. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil. El proponente persona jurídica deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con renovación al año 2026. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Objeto social: El objeto social del oferente debe incluir la actividad económica prestación de servicios de atención, protección, cuidado y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes
- Duración: Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del mismo.
- En caso de que el oferente sea un proponente asociativo integrado por personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Para personas naturales, deben estar inscritas como comerciantes y presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio vigente, con renovación al año 2026, y donde se puedan verificar los siguientes aspectos.

- **Actividad económica:** Dentro de las actividades económicas u objeto social, según corresponda a la naturaleza jurídica del proponente, deberán encontrarse comprendidas actividades relacionadas con la prestación de servicios de atención, cuidado, protección y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes, o con la operación y/o administración de Hogares de Paso.
- **Duración:** Cuando por la naturaleza jurídica del proponente sea exigible su inscripción en el registro correspondiente, deberá acreditar que se encuentra vigente y que

cuenta con capacidad para ejecutar el contrato durante el término de ejecución previsto.

e. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Los proponentes deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

f. Certificado de Antecedentes Judiciales. La entidad, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.

g. Certificado de medidas correctivas. El proponente debe acreditar estar al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

h. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, El proponente no debe encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que trata la Ley 2097 de 2021, el cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

i. Consulta Inhabilidades por delitos sexuales Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas) consultado de la página: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.

j. Registro Único Tributario RUT. Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario – RUT –, vigente para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

k. Certificado y comprobantes de pago de seguridad social integral y parafiscales: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados a

efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarían en esta certificación

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptaran planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos al pliego de condiciones.

l. Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

m. Formato de aceptación de condiciones técnica FORMATO 3

12.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA.

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de capacidad técnica que a continuación se mencionan con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación y debe tener en cuenta que deberá entregar con la Propuesta los documentos de soporte que permitan verificarlos.

12.2.1. EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con la ejecución en un *(1)* contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, y por un valor en sumatoria igual o mayor al 50% del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de dichos contratos.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

12.2.1.1. Forma de acreditación de experiencia. Esta experiencia se podrá demostrar bajo cualquiera de las siguientes alternativas a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. -
b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y Copia de Contrato. -
d) Factura de Compraventa y Copia del Contrato.

No aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

NOTA No. 1: En el caso de tratarse de Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia,

12.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Relación de cada uno de los contratos.
b) Nombre del contratante y contratista.
c) Número del contrato.
d) Objeto.
e) Plazo de ejecución.
f) Valor final ejecutado.
g) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
h) Cumplimiento del contrato.

12.2.1.3. Forma de acreditación de experiencia para uniones temporales y/o consorcios. La valoración que realice el Comité Evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman.

b) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la Experiencia Específica en proporcionalidad a la participación en dichos Consorcios o Uniones Temporales.

c) Cada experiencia presentada será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d) EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

e) La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

12.2.2. Propuesta técnica.

El proponente deberá prestar en formato libre una propuesta técnica que describa los servicios a prestar con la descripción integral de sus carates ticas y especificaciones.

De esta forma, se verificará que todos los servicios ofrecidos, incluyan o tengan el contenido mínimo establecido en las Condiciones técnicas en los lineamientos del ICBF.

12.3. REGLAS GENERALES:

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en la invitación.

La verificación de los documentos jurídicos y demás requisitos habilitantes del oferente no tiene ponderación alguna, sino se trata del estudio que debe realizar el Municipio para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y de la invitación pública estableciendo si cumple o no cumple.

El desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Alcaldía de La Llanada dentro del plazo de evaluación y de verificación de las propuestas les solicita a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el proponente o la futura contratación sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.
Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad su propuesta será rechazada.

La información sobre los requisitos jurídicos que se relacione con valores, deberá ser expresada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de esa información esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

13. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través del Secretario de Gobierno, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.

Parágrafo. - Las aprobaciones que impondrá el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

14. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, conforme lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los requisitos y procedimientos que se indican en la invitación publica

15. ANÁLISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS INTERNACIONALES.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la agencia nacional "Colombia compra eficiente", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en el caso de las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

16. SOPORTES JURIDICOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Administrativa.
- Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente los mecanismos de contratación
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Municipio de La Llanada.

17. ANEXOS EN FÍSICO

1. Cotizaciones
2. Certificado de disponibilidad presupuestal

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
LA LLANADA – NARIÑO

Elaboró:

DANNA YELITZA YELA GALARZA
Auxiliar de Contratación

Revisó:

ROBERT GIOVANY LEDEZMA ORTEGA
Asesor Jurídico